

Págs.	Págs.
<p><i>Información pública de licitación, mediante el trámite ordinario por el procedimiento de concurso abierto, de la gestión del servicio público de centro de día para personas mayores dependientes y de transporte para los usuarios del mismo en el Centro Social de Personas Mayores de Pumarín</i> 16476</p> <p><i>Información pública de licitación, mediante el trámite ordinario por el procedimiento de concurso abierto, de la gestión del servicio público de centro de día para personas mayores dependientes y de transporte para los usuarios del mismo en el Centro Social de Personas Mayores de Pola de Lena</i> 16477</p> <p><i>Notificación de resolución de ingreso mínimo de inserción</i> 16478</p> <p><i>Notificación de resoluciones de salario social básico</i> 16478</p> <p><i>Comunicación de trámites de audiencia</i> 16482</p> <p><i>Requerimiento de aportación de documentación</i> ... 16483</p> <p>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:</p> <p><i>Información pública de la licitación del contrato de obras de implantación de marquesinas en paradas de autobús, año 2006</i> 16484</p>	<p><i>Información pública relativa a la licitación del contrato del seguro del funicular de Bulnes</i> 16485</p> <p><i>Información pública de la licitación del contrato del servicio de transporte de viajeros por cable del funicular de Bulnes, concejo de Cabrales</i> 16486</p> <p><i>Rectificación de anuncio relativo a la licitación mediante subasta, de las obras de refuerzo de la carretera TC-1, C.ª de Casariego (Tapia de Casariego) publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 181, de 5 de agosto de 2006</i> 16487</p> <p>CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:</p> <p><i>Información pública, relativa a los cursos de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios "nivel básico", organizados por la Unión de Cooperativas Agrarias Asturianas (UCAPA)</i> 16487</p> <p>III. Administración del Estado 16489</p> <p>IV. Administración Local 16496</p>

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

DECRETO 90/2006, de 20 de julio, por el que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece en su artículo 27 el derecho a percibir una ayuda económica en un pago único a las mujeres víctimas de violencia de género que se sitúen en un determinado nivel de rentas y respecto de las que se presume que tendrán especiales dificultades para obtener un empleo, con el fin de facilitarle unos recursos mínimos de subsistencia que le permitan independizarse del agresor, ayuda que ha sido regulada, en desarrollo de dicha Ley Orgánica en ese punto, por el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre.

En el artículo 8 del Real Decreto 1452/2005 citado se dispone que las ayudas serán concedidas y abonadas por las Administraciones competentes en materia de servicios socia-

les, añadiendo que en la regulación del procedimiento de concesión velarán y garantizarán que todas las fases del procedimiento se realicen con la máxima celeridad y simplicidad de trámites.

Teniendo en cuenta lo expuesto y visto lo que disponen los artículos 25 h) y 38 d) de la Ley 6/1984 de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Vivienda y Bienestar Social y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2006.

DISPONGO

Disposiciones generales

Artículo 1.—Objeto

Es objeto del presente decreto la regulación del procedimiento de concesión de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y regulada por el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, dirigida a mujeres víctimas de violencia de género que residan en el Principado de Asturias y para las que quede acreditada insuficiencia de recursos y unas especiales dificultades para obtener empleo.

Artículo 2.—Solicitud y documentación a presentar

1. La solicitud de la ayuda se hará según modelo normalizado que figura como anexo I, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y se presentará acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento similar acreditativo de la identidad de la beneficiaria.
- b) Modelo de declaración de la situación familiar e ingresos debidamente cumplimentado y firmado (anexo II) acompañado de los justificantes acreditativos de los ingresos de la solicitante. De no contar con ningún ingreso se hará constar de forma expresa en la citada declaración.
- c) Orden de protección a favor de la víctima de la violencia de género o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección. Asimismo se podrá aportar como documento acreditativo de la situación de violencia de género la sentencia definitiva que mantenga las medidas de protección o definitiva y firme si acredita la situación actual de violencia.
- d) Informe del Servicio Público de Empleo que acredite que tiene especiales dificultades para obtener un empleo.
- e) Certificado de empadronamiento como residente de la solicitante en alguno de los Concejos del Principado de Asturias.
- f) Si existen responsabilidades familiares éstas se acreditarán por alguno de los medios siguientes:
 - Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad correspondiente del Principado de Asturias.
 - Documento de asistencia sanitaria cuando los familiares tengan reconocida la condición de beneficiarios de asistencia sanitaria en el documento que aparezca extendido a nombre de la víctima.
 - Convenio o resolución judicial en que se establezca obligación de alimentos, en cuyo caso no será necesario acreditar la convivencia.

Cuando la convivencia se encuentre interrumpida por motivos derivados de la violencia de género, se deberá acreditar documentalmente esta situación por medios adecuados y suficientes.
- g) En el caso de que bien la víctima o algún miembro de la unidad familiar estén reconocidos oficialmente como minusválidos, copia compulsada del certificado de minusvalía.
- h) Modelo normalizado de la ficha de acreedor (anexo III).

Deberá tenerse en cuenta:

- Que la titular de la cartilla o libreta ha de ser la persona que haya firmado la solicitud que deberá poseer en cualquier caso número de identificación fiscal (NIF).
- Que no ha de tener enmiendas ni tachaduras.
- Que ha de venir refrendada por la firma del apoderado de la sucursal y con el sello de la entidad bancaria.

2. A los efectos de facilitar la comunicación de datos entre comunidades autónomas y con la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, en los modelos

de solicitud, antes de la firma de la beneficiaria, se incluirá la mención a que autoriza la realización de consultas sobre los datos consignados, así como la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Artículo 3.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. La solicitud, acompañada de los documentos correspondientes, puede ser presentada en el Registro General de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente podrá presentarse en los Centros Municipales de Servicios Sociales de la localidad en que resida la solicitante.

2. La ayuda podrá solicitarse durante la vigencia de la orden de protección, del informe del Ministerio Fiscal o, en su caso, de las medidas establecidas para la protección de la mujer en la sentencia condenatoria.

Artículo 4.—Instrucción

1. Compete a la Consejería competente en materia de servicios sociales la instrucción del expediente. A estos efectos comprobará y verificará que las solicitudes se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas, de conformidad con lo establecido en este decreto y demás normativa de aplicación.

2. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo se tendrá a la interesada por desistida en su petición archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Finalizado el trámite de subsanación en su caso, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se emitirá propuesta de resolución de concesión o denegación de la ayuda que se elevará a quien sea titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, en el caso de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Durante la instrucción del expediente, y al objeto de comprobar que se mantienen los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la ayuda por el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, se podrá recabar la información oportuna de los puntos de coordinación establecidos en las comunidades autónomas para la notificación de las órdenes de protección, de los servicios sociales autonómicos y municipales, los Ayuntamientos, la Agencia Tributaria, el Servicio Público de Empleo y demás organismos que se entiendan oportunos.

5. Asimismo, para evitar duplicidad de solicitudes, se podrá comprobar que la ayuda no haya sido también solicitada en otra Comunidad Autónoma o Ciudad en la que hubiere residido anteriormente la solicitante, recabando información al respecto.

Artículo 5.—Resolución y recursos

1. La Consejería competente en materia de servicios sociales deberá notificar el otorgamiento o denegación de las ayudas de forma motivada en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio del deber que tiene la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento y notificarla a la interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la resolución de concesión o denegación que pone fin a la vía administrativa se podrán interponer cuantos recursos administrativos y jurisdiccionales se contemplen en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 6.—Concesión y pago

Las ayudas concedidas serán abonadas en un pago único. El abono se realizará por medio de transferencia bancaria a la cuenta designada por la beneficiaria.

Artículo 7.—Seguimiento y evaluación

Las beneficiarias de la ayuda colaborarán con las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente con posterioridad a la obtención de la ayuda en orden a proceder a la evaluación de la eficacia de la medida de concesión de la ayuda.

Artículo 8.—Causas de reintegro

Procederá la devolución íntegra de las cantidades recibidas, cuando se hubiera obtenido la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

*Disposiciones finales***Primera.—Supletoriedad**

En lo no previsto en el presente decreto se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, el Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias y demás normas de aplicación.

Segunda.—Desarrollo normativo

Se habilita a la Consejería competente en la materia de servicios sociales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta norma.

Tercera.—Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 20 de julio de 2006.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Alvarez.—13.274.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO****1. Datos de la interesada:**

Nombre y Apellidos:			
Fecha de nacimiento:	D.N.I.:	N.I.F.:	Estado civil:
Domicilio - Calle/Plaza:		Nº:	Piso:
Teléfono:		Provincia:	
Localidad/Municipio:		Código Postal:	

2. Datos del representante (cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la posible beneficiaria):

Apellidos y Nombre:			
Fecha de nacimiento:	D.N.I.:	N.I.F.:	Estado civil:
Domicilio - Calle/Plaza:		Nº:	Piso:
Teléfono:		Provincia:	
Localidad/Municipio:		Código postal:	
Relación con la representada:			

3. Responsabilidades familiares (a cumplimentar en su caso):

A) Familiares por consanguinidad o afinidad a su cargo:

NOMBRE Y APELLIDOS, D.N.I.	EDAD	PARENTESCO	GRADO MINUSVALÍA

B) Menores acogidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PARENTESCO	GRADO MINUSVALÍA

La solicitante DECLARA:

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son verdaderos, no existiendo omisión de datos, así como que no percibe ayuda de otro organismo por el concepto ni por la prestación de servicios gratuitos para la misma finalidad.
2. Que está al día en sus obligaciones tributarias y sociales y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Pública del Principado de Asturias.
3. Que autoriza a la Consejería de Vivienda y Bienestar Social a recabar de los distintos Ficheros Públicos, por vía telemática o por cualquier otro medio, aquellos datos que sean precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.
4. Que autoriza a la Administración del Principado de Asturias a comunicar los datos personales declarados en esta solicitud y aquellos que se deriven del procedimiento de concesión de la presente ayuda a otras Administraciones Públicas, única y exclusivamente para finalidades directamente relacionadas con el mismo, a los efectos de control de la gestión, en aplicación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización y Sistemas de Información de la Consejería de Economía y Administración Pública, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 6ª, sector central derecho (C/ Coronel Aranda s/n, 33005 - Oviedo).

En _____, a ____ de _____ de 2006

Firmado: _____

ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA**

D./ Dña. _____, con DNI/NIF _____,

Solicitante de una ayuda económica ante la Consejería de Vivienda y Bienestar Social en su propio nombre o como representante de Dña. _____.

DECLARA bajo su responsabilidad que los ingresos percibidos durante el presente ejercicio son los siguientes:

A) TRABAJOS POR CUENTA AJENA:

RETRIBUCIÓN MENSUAL

_____	_____
_____	_____
_____	_____

B) TRABAJOS POR CUENTA PROPIA

RENDIMIENTO MENSUAL

_____	_____
_____	_____
_____	_____

C) PENSIONES, SUBSIDIOS, BECAS, AYUDAS Y SUBVENCIONES PERIODICIDAD IMPORTE

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

D) PATRIMONIO

a) Libretas de ahorro, depósitos bancarios, fondos de inversión, etc.

Persona titular:	Concepto:	Capital total:
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

b) Vehículos a motor:

Persona titular	Marca-modelo	Matrícula	Fecha- matriculación
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

c) Bienes inmuebles (viviendas que no sean la habitual, locales, garajes, fincas rústicas, etc.)

Persona titular:	Concepto:	Valor:
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

E) INCREMENTOS DEL PATRIMONIO:

Concepto:	Cuantía:
_____	_____
_____	_____
_____	_____

F) OTROS INGRESOS:

Concepto:	Periodicidad (anual, mensual,...)	Cuantía:
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

- Existencia de responsabilidades familiares:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	EDAD	PARENTESCO	INGRESOS ANUALES

En _____, a _____ de _____ de 2006

Firma:

Declaración de no percepción de ingresos ni posesión de bienes:

Declaro, bajo mi responsabilidad, que en la actualidad no percibo ingresos, ni realizo actividades ni poseo bienes de los especificados en los apartados anteriores, y soy consciente de que la actuación fraudulenta para obtener la presente ayuda económica constituye causa de reintegro de la misma.

En _____, a _____ de _____ de 2006

Firma:

INSTRUCCIONES

En este Anexo II únicamente deberán consignarse cualesquiera bienes, derechos o rendimientos de que disponga o pueda disponer la víctima de violencia de género en el momento de solicitar la presente ayuda, derivados del trabajo, del capital mobiliario o inmobiliario, incluyendo incrementos del patrimonio, de las actividades económicas y los de naturaleza prestacional, (salvo las asignaciones económicas de la Seguridad Social por hijo o menor acogido a cargo), sin que se computen a estos efectos las rentas o ingresos de otros miembros de la unidad familiar que convivan con aquélla.

A) Para su cumplimentación deberán observarse los siguientes criterios:

- 1) Trabajos por cuenta ajena: se hará figurar la retribución mensual que se acredite en nómina.
- 2) Trabajos por cuenta propia: se consignará el importe anual íntegro declarado a efectos del IRPF en el ejercicio inmediato anterior o, en su defecto, el último pago fraccionado del ejercicio vigente.
- 3) Pensiones, subsidios, becas, ayudas y subvenciones: se indicará si son periódicas o no (anuales, mensuales,..) y en el caso de ser temporales, su duración máxima o la fecha en que se extinguirán.
- 4) Libretas de ahorro, depósitos bancarios, fondos de inversión, etc.: debe reflejarse si la solicitante es cotitular o no de los mismos, si tiene disponibilidad sobre dichos fondos, y el importe del capital que se tenga depositado o invertido en el momento de la solicitud.
- 5) Bienes inmuebles: no es preciso declarar el valor de la vivienda habitual, y para el resto de inmuebles se señalará su valor catastral, o la renta mensual que se perciba por la solicitante en caso de estar arrendadas.
- 6) Otros ingresos: se indicarán las cantidades mensuales que se perciban por razón de cualquier actividad lucrativa que se realice no sujeta a contrato de trabajo o a declaración fiscal.

B) La declaración deberá ser suscrita, mediante su firma al final del documento por la persona que soliste la ayuda económica.

C) La presente declaración deberá acompañarse de los justificantes acreditativos de los ingresos, tales como fotocopias de nóminas, certificados de pensiones,...

D) No se considerarán a cargo los familiares con rentas de cualquier naturaleza superiores al salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

ANEXO III**FICHA DE ACREEDOR**

(DATOS IDENTIFICATIVOS)

DATOS DEL ACREEDOR (se acompañará copia del N.I.F. ó C.I.F.)			
N.I.F./C.I.F.:	Apellidos y nombre o denominación social de la Empresa :		
Vía pública :	Localidad :	Código Postal :	
Municipio :	Provincia :	Teléfono :	Fax :
ALTA DE DATOS BANCARIOS			
Banco :	Códigos : (20 dígitos)		
Sucursal :	Banco	Sucursal	DC Nº de cuenta
	___/___/___	___/___/___	___/___/___
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor", EL APODERADO, (sello) Fdo.: _____			
BAJA DE DATOS BANCARIOS			
SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO, CUMPLIMENTE AQUI LOS CODIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES:			
1) ___/___/___		2) ___/___/___	

En _____, a _____ de _____ de 2006

Fdo. : _____
(Firma del acreedor o representante)CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION
DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:*DECRETO 91/2006, de 20 de julio, por el que se fijan cantidades a percibir por los vocales de la Junta Arbitral de Transportes del Principado de Asturias, no pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.*

El Decreto 87/1990, de 26 de diciembre, crea la Junta Arbitral de Transportes en el Principado de Asturias, justificando su creación en la necesidad de contar como instrumento de protección y defensa de las partes intervinientes en el transporte.

Considerando el incremento de actividad de la Junta Arbitral a lo largo del tiempo que lleva en funcionamiento, así

como el pago de diferentes cantidades a los vocales en otros cuerpos arbitrales del Principado de Asturias, se considera pertinente establecer una cantidad que resarza a los vocales de este órgano por las asistencias a la Junta.

En su virtud, a propuesta del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2006,

DISPONGO

Artículo 1.—Las asociaciones de transportistas, cargadores y de consumidores y usuarios y las empresas Renfe-Operadora y Feve, cuyos representantes actúen como vocales en la Junta Arbitral de Transportes del Principado de Asturias percibirán, por cada expediente en el que intervengan, veinticinco euros.